II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

24330 *Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la realización del módulo de formación práctica en el puesto de trabajo del personal facultativo y técnico en prácticas en sedes distintas de las correspondientes a los puestos de trabajo adjudicados, en relación con el proceso selectivo de personal facultativo y técnico del Cuerpo Policía Nacional, convocado por Resolución de 9 de enero de 2026.*

Primero.

Mediante Resolución de 9 de enero de 2026, de la Dirección General de la Policía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 12, de 14 de enero de 2026, se convocó el proceso selectivo para la provisión de plazas de personal facultativo y técnico de la Policía Nacional.

Mediante Resolución de 3 de agosto de 2026, de la Dirección General de la Policía, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 191, de 6 de agosto de 2026, se convocó al personal aspirante que había superado las fases de oposición y concurso para la realización del curso de especialización y de la fase correspondiente al módulo de formación práctica en el puesto de trabajo.

El Acuerdo de 31 de julio de 2026, del Tribunal calificador, por el que se convoca al personal aspirante a las referidas fases, establece que el módulo de formación práctica en el puesto de trabajo se desarrollará en los destinos asignados a cada aspirante, teniendo lugar entre el 3 de diciembre de 2026 y el 3 de marzo de 2027.

Segundo. *Finalidad y naturaleza de la formación práctica.*

El módulo de formación práctica en el puesto de trabajo constituye una fase esencial del proceso formativo del personal facultativo y técnico de la Policía Nacional, dirigida a facilitar la aplicación de los conocimientos adquiridos, la adquisición de competencias profesionales específicas y la evaluación de su desempeño en un entorno de trabajo real. Para alcanzar esa finalidad, el personal en prácticas necesita supervisión técnica, seguimiento formativo y orientación por parte de profesionales cualificados, además de condiciones organizativas que permitan desarrollar adecuadamente las actividades previstas.

El hecho de que el Acuerdo de 31 de julio de 2026 prevea la realización del módulo en los destinos asignados a cada aspirante no excluye la necesidad de valorar las circunstancias objetivas organizativas y formativas que aconsejen su realización del módulo en una sede distinta de la correspondiente al puesto de trabajo adjudicado inicialmente.

En este sentido, se ha constatado que determinados puestos de trabajo no disponen de personal facultativo y/o técnico con la especialización, experiencia y disponibilidad necesarias para ejercer una tutela efectiva durante el desarrollo del módulo de formación práctica.

Esta circunstancia podría impedir garantizar, en las sedes afectadas, el adecuado seguimiento de las actividades formativas, la supervisión técnica de las tareas encomendadas y la adquisición de las competencias profesionales correspondientes a la especialidad de cada facultativo y/o técnico en prácticas de la Policía Nacional.

Asimismo, se ha considerado que, en ciertos casos, aunque la sede correspondiente al puesto de trabajo adjudicado inicialmente cuente con personal facultativo y/o técnico

cve: BOE-A-2026-24330
Verificable en https://www.boe.es

especialista del área correspondiente, puede resultar igualmente aconsejable que el módulo de formación práctica se desarrolle en otra sede que también disponga de dicho personal de la misma especialidad, siempre que reúna las condiciones necesarias para garantizar una adecuada tutorización formativa.

Esta posibilidad responde a criterios de oportunidad y organización administrativa, al permitir aprovechar los recursos humanos y técnicos disponibles en las distintas sedes, favorecer una mejor planificación de las actividades formativas y facilitar, cuando las circunstancias individuales así lo aconsejen, la conciliación de la vida familiar y laboral del personal en prácticas, sin menoscabo de los objetivos, contenidos y exigencias del módulo formativo.

En consecuencia, la determinación de la sede donde se desarrollará el módulo de formación práctica puede atender tanto a la necesidad de garantizar la disponibilidad de personal facultativo y/o técnico cualificado para el ejercicio de las funciones de tutoría como a otras circunstancias organizativas y personales debidamente valoradas, siempre que se garantice el cumplimiento de los objetivos formativos previstos.

Una vez examinadas las circunstancias concurrentes en las distintas plantillas y sedes de destino, se ha elaborado una relación individualizada del personal afectado, con indicación del puesto de trabajo adjudicado inicialmente y de la sede alternativa propuesta para la realización del módulo de formación práctica, atendiendo a las necesidades formativas, organizativas y, en su caso, de conciliación concurrentes en cada situación.

Por último, indicar que el personal incluido en la relación individualizada ha formulado, mediante las correspondientes solicitudes, petición expresa de realización del módulo de formación práctica en una sede distinta de la inicialmente asignada, manifestando su conformidad con dicha modificación y su carácter voluntario, de acuerdo con las circunstancias concurrentes en cada caso. En dichas solicitudes, las personas interesadas han expresado igualmente su voluntad de que esta modificación se realice sin que se derive la percepción de dietas o indemnizaciones por razón del servicio, en los términos y con el alcance que resulten conformes con la normativa aplicable.

Tercero. *Carácter temporal de la medida.*

La asignación de una sede alternativa tiene carácter temporal y se aplica únicamente a la realización del módulo de formación práctica en el puesto de trabajo, sin que implique la modificación del destino adjudicado en el proceso selectivo ni la alteración de los restantes efectos administrativos derivados de dicho nombramiento.

Cuarto. *Régimen de indemnizaciones.*

Para las personas cuya realización del módulo práctico en la sede alternativa comporte desplazamientos que pudieran generar derecho a indemnización por razón del servicio, se tendrá en consideración la manifestación expresa de voluntad recogida en las solicitudes individuales presentadas por el personal afectado, en las que se hace constar que el cambio de sede se solicita voluntariamente y sin pretensión de percibir dietas o indemnizaciones derivadas del mismo, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legalmente establecidas.

El eventual reconocimiento de indemnizaciones se efectuará, en todo caso, por el órgano competente y en los términos, conceptos y cuantías que legalmente correspondan, previa comprobación de los requisitos exigibles.

En consecuencia, la asignación de una sede alternativa no determina por sí sola el reconocimiento automático de indemnizaciones, debiendo atenderse a las circunstancias concurrentes, a la voluntad expresada por las personas interesadas y al régimen jurídico aplicable.

cve: BOE-A-2026-24330
Verificable en https://www.boe.es

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que legalmente corresponden a esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la sede de la realización del módulo de formación práctica en el puesto de trabajo del personal facultativo y/o técnico en prácticas relacionados en los anexos I y II de esta resolución, por razones formativas, organizativas y de conciliación debidamente justificadas, y a solicitud expresa y voluntaria de las personas interesadas. Dicho módulo se desarrollará en la sede alternativa que se indica individualmente para cada persona, atendiendo a las circunstancias concurrentes a cada caso, y se garantizará en todo momento la disponibilidad de personal facultativo o técnico cualificado de la correspondiente especialidad para asumir las funciones de tutorización, seguimiento y evaluación alumno durante el período de prácticas.

La asignación de una sede alternativa tiene carácter estrictamente temporal y se limita a la realización del módulo de formación práctica, sin que comporte modificación definitiva del destino adjudicado, cambio de la plaza obtenida en el proceso selectivo ni alteración de los demás efectos administrativos derivados de dicho destino.

Una vez finalizado el módulo, el personal afectado quedará sujeto al régimen que corresponda respecto de su destino, de conformidad con las resoluciones de nombramiento y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común) podrá la persona interesada interponer potestativamente el recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano autor de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 11 de noviembre de 2026.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

cve: BOE-A-2026-24330
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Personal facultativo

Alumno/a	Código de la plaza/Órgano y sede del puesto adjudicado inicialmente	Código de la plaza/Órgano y sede del puesto para la realización del módulo práctico
Doña Guadalupe GONZÁLEZ RIVAS. DNI ***0680**.	F004-Jefatura Superior de Policía de Galicia (A Coruña).	Jefatura Superior de Policía de Cataluña (Barcelona).
Doña Ana María DELGADO MARQUEZ. DNI ***4941**.	F008-Comisaría Provincial de Málaga (Málaga).	F003-Jefatura Superior de Policía Andalucía Occidental (Sevilla).
Don Luis CARRASCO MARTÍNEZ. DNI ***6964**.	F009-Jefatura Superior de Policía de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria).	Unidad Básica Sanitaria del Complejo Policial de Canillas (Madrid).
Clara María VILLANUEVA ROMERO. DNI ***4289**.	F016-Jefatura Superior de Policía de Madrid (Madrid).	Unidad Básica Sanitaria del Complejo Policial de Canillas (Madrid).
Doña Silvia CABALLERO BURGOS. DNI ***7337**.	F027-Jefatura Superior de Policía De Aragón (Zaragoza).	F031-Subdirección General de Recursos Humanos y Formación-Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Socio-sanitaria (Madrid).
Don Jesús SANCHA DE LUCAS. DNI ***7195**.	F028-Jefatura Superior de Policía de Castilla y León (Valladolid).	F031-Subdirección General de Recursos Humanos y Formación-Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Socio-sanitaria-Área de Prevención de Riesgos Laborales (Madrid).

ANEXO II

Personal técnico

Alumno/a	Código de la plaza/Órgano y sede del puesto adjudicado inicialmente	Código de la plaza/Órgano y sede del puesto para la realización del módulo práctico
Doña Susana DIAZ PABLOS. DNI ***6158**.	T009-Jefatura Superior de Policía de Extremadura (Badajoz).	T010-Comisaría Provincial de Cáceres (Cáceres).
Doña Julia María DÍAZ SANTANA. DNI ***9240**.	T010-Comisaría Provincial de Cáceres (Cáceres).	T016-Jefatura Superior de Policía de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria).
Don Israel HINOJOSA DORADO. DNI ***9615**.	T006-Comisaría Provincial de Cuenca (Cuenca).	Comisaría Provincial de Toledo-Unidad Sanitaria.
Claudia SÁEZ AYALA. DNI ***4203**.	T002-Subdirección General de Recursos Humanos y Formación-Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Protección Sociosanitaria-Área Sanitaria (Madrid).	Dirección Adjunta Operativa-Grupo Especial de Operaciones-Unidad Sanitaría (Guadalajara).

cve: BOE-A-2026-24330
Verificable en https://www.boe.es